



REGISTROS DE DECRETOS
2022

25 de agosto de 2022



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

Intendencia Municipal

VISTO *Monte*

Expediente 13.330-Letra B, iniciado por la Señora BENITEZ ALVARENGA LORENZA DEL PILAR, DNI. 94.051.094, mediante el cual solicita la habilitación municipal comercial para funcionar bajo el rubro "Venta de artículos de limpieza y perfumería al por menor", con domicilio en calle Leandro N. Alem N° 469 de esta ciudad de Monte, y

CONSIDERANDO:

Que la peticionante ha cumplimentado las exigencias establecidas en la Ordenanza Nro. 2.909, reglamentaria de tales habilitaciones, por cuanto se hallan reunidos los recaudos legales y formales para proceder a dictar el acto administrativo pertinente, de acuerdo al informe de la Dirección de Economía Municipal,

Que independientemente de lo precedentemente expuesto la citada Dirección hace constar que debido a la actividad a desarrollar la titular deberá tener en cuenta una serie de consideraciones a las cuales deberá dar cumplimiento,

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE SON PROPIAS

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- **Habilitase** el local comercial destinado al rubro "Venta de artículos de limpieza y perfumería al por menor" propiedad de la Señora **BENITEZ ALVARENGA LORENZA del PILAR, DNI. 94.051.094**, ubicado en calle Leandro N. Alem N° 469 de esta ciudad de Monte, por cuanto ha formalizado las exigencias determinadas por la Ordenanza N° 2.909, reglamentaria de tales habilitaciones, y teniendo en cuenta el informe emitido por la Dirección de Economía, obrante en expediente 13.330-Letra B.

ARTÍCULO 2º.- La titular deberá observar los siguientes requerimientos en el local habilitado:

- El sitio donde se almacenan los contenedores líquidos IBC deberán poseer un sistema de contención antiderrames con un volumen del 110% de la capacidad máxima del contenedor. El volumen máximo de stock en estos no podrá superar los 500 lts.
- Los productos autorizados a comercializar en estos contenedores son los siguientes: detergente, jabón líquido y suavizante, todos biodegradables, artículos de limpieza (trapos de piso, secadores, escobas, baldes, esponjas, etc) jabón en polvo embolsado, papel higiénico y rollos de cocina), quedando estrictamente prohibido contener en éstos hipoclorito de sodio o cloro líquido como así también alcohol en cualquiera de sus tipos y formas.
- El horario de descarga serán los días sábados hasta las 7.00 horas, delimitándose el área con conos y cuerdas a fin de evitar riesgos o accidentes.
- No podrá comercializar productos al por mayor.

ARTÍCULO 3º El incumplimiento de cualesquiera de las disposiciones mencionadas precedentemente podrá motivar la revocación de la habilitación otorgada.

ARTICULO 4º.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO N° 1.633

Dr. José Matías Balsamello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte

Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte